

Número: <b>004 / 17</b>	<b>RESOLUCIÓN NORMATIVA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE <b>CATASTRO</b>
Fecha: 14/03/2017		
Asunto: <b>DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS RURALES</b>		

VISTO que por inc. 1° del artículo 10 de la Ley N° 10.441 se dispuso la derogación del artículo 16 de la ley N° 5057 que disponía la no valuación de determinadas mejoras cubiertas y descubiertas introducidas en parcelas rurales;

Y CONSIDERANDO que en virtud de ello resulta necesario establecer un mecanismo a los fines de incorporar dichas mejoras en los Registros Catastrales por intermedio de Declaraciones Juradas, sin perjuicio de la utilización por parte de la Dirección de Catastro, de otros medios previstos en la ley;

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que los formularios de "Declaración Jurada de Mejoras Cubiertas y de Acciones o Mejoras Descubiertas" y las respectivas planillas de puntaje aprobadas en el Capítulo I, Título I de la Normativa Técnico Catastral, se deberán utilizar a los fines de presentar Declaraciones Juradas de Mejoras sobre parcelas rurales.-

Artículo 2°.- REQUERIR en que todo trabajo de Agrimensura sobre parcelas rurales que se inicie en ésta Dirección se incorpore la correspondiente Declaración Jurada de Denuncia de Mejoras en los términos del artículo precedente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, tome razón División Estudio y Despacho y Archívese.-

Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Catastro